

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso 2
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO QUE RESUELVE SOLICITUD DESIGNACIÓN CURADOR AD LITEM

Valledupar, 12 de diciembre de 2023.

| | |
|---------------|---|
| Proceso | ORDINARIO LABORAL |
| Demandante(s) | JAIME ENRIQUE MUÑOZ GUTIERREZ |
| Demandado(s) | RAFAEL ARTURO MC CAUSLAND GARCIA y SMART MINING SERVICES S.A.S. |
| Radicación | 20001-31-05-004-2018-00081-00 |

Vista la nota secretarial que precede, entra el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia.

En efecto, fue allegado memorial donde solicita que se designe nuevo curador ad litem, por cuanto el designado de la lista de auxiliares de la justicia no ha obrado e igualmente solicita que, *“en lo posible la designación como curador ad-litem dentro de este proceso al Doctor YERLYN DE LAHOZ ARDILA, Varón, mayor, vecino de esa ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.135873, Abogado en ejercicio e inscrito con tarjeta profesional No. 213809 y de esa manera asuma la defensa del demandado en esa calidad”*.

Como quiera mediante Auto del 5 de junio de 2019 se designó como Curador Ad-Litem al doctor CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ, sin que a la fecha haya actuado en el proceso, conforme a lo establecido en el artículo 29 del CPTYSS y el artículo 48 del CGP, se procederá a hacer la designación de un nuevo Curador Ad Litem, para que represente los intereses de los demandados y se fijarán los gastos de curaduría.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Reemplazar al doctor CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ, designado como Curador Ad-litem y designar como nuevo Curador Ad-litem de los demandados RAFAEL ARTURO MC CAUSLAND GARCIA y SMART MINING SERVICES S.A.S., a la doctora LISBETH DEL SOCORRO ESCAMILLA AVILA, identificada con cédula de ciudadanía 32.852.973 y T.P 140.497 expedida por el C.S. de la J.

Atendiendo a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., el cual establece que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el(la) designado(a) deberá concurrir inmediatamente a asumir el

| | |
|---|---|
| Hoja No. | 2 |
| Proceso | ORDINARIO LABORAL |
| Demandante(s) | JAIME ENRIQUE MUÑOZ GUTIERREZ |
| Demandado(s) | RAFAEL ARTURO MC CAUSLAND GARCIA y SMART MINING SERVICES S.A.S. |
| Radicación | 20001 -31 -05-004-2018-00081 -00 |
| Auto que resuelve solicitud de designación de curador ad litem. | |

cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

SEGUNDO: Fíjese la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) como gastos de curaduría.

AGGM / JDavidG

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f13798cdb815745e87df81c4fe43985d975799684186fda5bac7b5ceb1b82eb7**

Documento generado en 12/12/2023 03:09:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>